



Gobierno de
Canetones



MUNICIPIO DE
LAS PIEDRAS

Resolución
517/2019

Acta 050/2019

Las Piedras, 10 de Diciembre de 2019.

VISTO: Que el Municipio no cuenta con Fondos para gastos de menor cuantía para facilitar transparentar su gestión, es pertinente dictar acto administrativo para la creación de un Fondo Permanente mensual.

RESULTANDO:

I) Que el TOCAF establece a través de los art 89 las características de los Fondos Permanentes: Art 89° “ los fondos permanentes no podrán exceder el importe de dos duodécimos de la suma total asignada presupuestalmente, incluidos refuerzos de rubros, para gastos de funcionamiento e inversiones, con excepción de los correspondientes a retribuciones, cargas legales y prestaciones de carácter social de funcionarios y los correspondientes a suministros de bienes y servicios efectuados por organismos estatales. En ningún caso podrá utilizarse el Fondo Permanente para el pago de aquellos conceptos que no incluyen en su base de cálculo”.

II) El mismo “se utilizará de acuerdo con lo que establezca en la presente resolución”

CONSIDERANDO: que la Administración sugirió criterios de acuerdo a la determinación del objeto de los gastos, para la creación, renovación y control de cada Fondo Permanente;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a la normativa vigente;

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE LAS PIEDRAS

RESUELVE:

1-Crear para el período comprendido entre el 1° de Enero de 2020 y el 31 de Diciembre del 2020 mensualmente y con las características que se detallan en la presente Resolución por un monto de \$100.000 (cien mil pesos)

2- **CADA FONDO PERMANENTE** deberá rendirse ajustado estrictamente al OBJETO para el que fue creado

4- **EL FONDO PERMANENTE SE CONSTITUIRÁ** en la Tesorería del Municipio y tienen el carácter de partidas máximas a utilizar por el plazo calendario autorizado; necesitando para el manejo y disponibilidad efectivo de los mismos la autorización mensual del Concejo, quién a texto expreso autorizará los mismos

5- **EL FONDO PERMANENTE** tendrán como titular y responsable el/la funcionaria/o que se indique en el Art 1°. De producirse modificaciones por subrogación, deberán comunicarse a la Dir. De Imputación Previa y Control de Legalidad, Delegados del TCR, Tesorería, Concejo Municipal, las bajas y altas de los responsables de administrar y rendirlos.

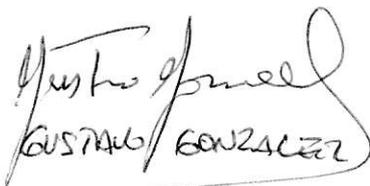
6- **LOS GASTOS AUTORIZADOS** para realizarse los fondos permanentes tendrán las siguientes características: a) gastos que no puedan ser previstos en otros mecanismos de compras; b) artículos que no cuenten en stock en la Dirección de Recursos Materiales, entre los cuales se encuentran: materiales de oficina, construcción, mantenimiento, limpieza, cerrajería para reparaciones imprevistas, prendas o implementos de seguridad para el desarrollo de tareas de los trabajadores de la cuadrilla, reparaciones que surjan de forma imprevista en las camionetas, matricula AIC 1236 y Matricula AIC 1701 afectadas al Municipio. c) Recargas para celulares de esta Institución prepagos, que utiliza la cuadrilla de mantenimiento siendo estos 092352753 y 099760667 lo que deberá establecerse a texto expuesto y adjunto a la factura.

7- **DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR LA LEY DE INCLUSIÓN FINANCIERA** (Art 42 Ley 19.210), no podrán pagarse con estos fondos facturas contado mayores a el 15% del valor de la compra directa (\$70650 valor 2019).

8- **LA RENDICIÓN** deberá realizarse por parte de los responsables dentro de los 5 días hábiles posteriores al cierre de cada Fondo Permanente

9- **COMUNICAR** la presente resolución a la Dir. Gral de RRF, Contaduría, Delegados del TCR y Auditoría Interna. El expediente siga a Administración GCI.

ALCALDE


JUSTINO PINEDA
GONZALEZ

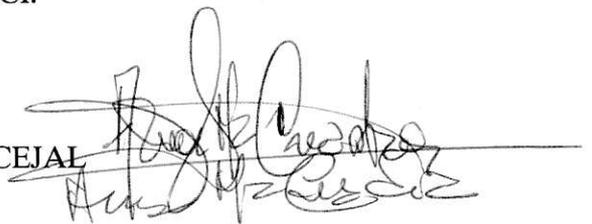
CONCEJAL


JOSE DELGADO

CONCEJAL


JUSTINO PINEDA

CONCEJAL


JUSTINO PINEDA

CONCEJAL